

Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2020

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095; la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del plan de compras 2020, el expediente N° 86 /20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, mediante Resolución AGC N° 348/20 el Colegio de Auditores ha considerado necesaria la contratación del seguro integral (seguro técnico equipamiento fijo y seguro técnico equipamiento móvil – seguro contenido - seguro de edificio), conforme la modalidad de procedimiento interadministrativo.

Que, con más la normativa mencionada, la contratación se regirá por la normativa correspondiente a los prestadores de seguros vigente (Decreto 1567/74 y sus modificatorias).

Que, la empresa NACION SEGUROS S.A., tiene en su composición accionaria participación estatal siendo un ente autárquico del Gobierno Nacional conforme el art. 1° de su Carta Orgánica aprobada por Ley N° 21799 y modificada por Ley N° 25299.

Que, la relación jurídica interadministrativa es aquella que vincula a dos o más personas públicas estatales, ya se trate del Estado en sentido lato (Nación o provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o de cualquiera de las personas públicas estatales que constituyen entidades descentralizadas, poseedoras de personalidad jurídica propia.

Que, siendo el procedimiento aprobado el interadministrativo, y aplicándose por tanto el principio de libre elección, se proyecta la contratación con la empresa NACION SEGUROS S.A.

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva.

Que, conforme art. 28° inc. 11 e) y f) de la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/2019, se prescindió del acto administrativo de llamado y

aprobación de pliegos, así como de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, la División de Compras y Contrataciones acordó con NACION SEGUROS S.A., conforme constancias obrantes en el expediente, las cláusulas del contrato (art. 28° inc. 11 d Resolución AGC N° 215/19).

Que, obran en el expediente copia de la ley 21799 aprobatorias del estatuto constitutivo y modificatorias, a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 28 inc 11 g) Resolución AGC N° 215/19.

Que, conforme lo establecido en el art. 28 inc 11 h) de la Resolución AGC N° 215/19, corresponde aprobar el texto del contrato que en anexo I se adjunta.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 104/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, la Directora General de Administración se halla facultada para el dictado del presente acto, de conformidad con el punto h) inciso 11 del art 28° de la Resolución AGC N° 215/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APRUEBESE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Contratación Directa N° 13/20, bajo la modalidad de contratación interadministrativa, para la contratación de un seguro integral (seguro técnico equipamiento fijo y seguro técnico equipamiento móvil – seguro contenido - seguro de edificio), con la empresa NACION SEGUROS S.A., por tratarse de ente autárquico del Gobierno Nacional conforme art. 1° de su Carta Orgánica, por un monto total de pesos seiscientos treinta y tres mil setenta y seis con 87/100 (\$ 633.076,87.-), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

ARTICULO 2°) APRUEBESE el contrato que en anexo I se adjunta, conforme la Ley N° 2095 texto consolidado, y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

ARTÍCULO 3°) Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y cumplido, archívese.



Lic. Patricia Caseres  
Directora General de Administración  
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO I**  
**DISPOSICION DADMIN N° 100/2020**

**CONTRATO**  
**DE**  
**DE SERVICIOS**  
**ENTRE:**

**CONTRATANTE: AUDITORÍA GENERAL DE LA**  
**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**CONTRATADA: NACIÓN SEGUROS S.A.**

Los abajo firmantes, representantes autorizados de las Partes, aceptan por la presente los siguientes términos, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Condiciones Técnicas.

NOMBRE: Lic. Patricia Caseres

TITULO: Directora General de la Dirección General de Administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

FIRMA:



Escritura con Caseres

NOMBRE:

TITULO:

FIRMA:

### CONTRATA

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante AGCBA, por una parte, con domicilio en Jean Jaures 216, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Lic. Patricia Caseres D.N.I. 23.454.777 en su carácter de Directora General de Administración y Nación Seguros S.A., en adelante "La Empresa", con domicilio en San Martín 913, Piso 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por .... .., DNI ..... en su carácter de ....., con copia de su respectiva poder, ambos denominándose en adelante "Las Partes", y resultando que:

Con relación a la Contratación Directa N° 13/20 correspondiente al Expediente N° 86/20 para la contratación del servicio de Seguro Integral, la Empresa ha resultado adjudicada para prestar el servicio objeto de la contratación, según Disposición DADMIN N° /20 de fecha de de 2020. Las Partes acuerdan celebrar el presente contrato cuya vigencia, condiciones y términos se rigen por las cláusulas que seguidamente de mutuo acuerdo estipulan:

**PRIMERA. ENCUADRE LEGAL:** El presente contrato interadministrativo se enmarca en la Contratación Directa N° 13/20 Expte. N° 86/20 conforme art. 28 inc 11 de la Ley N° 2.095 texto consolidado.

**SEGUNDA. OBJETO:** Por este contrato se formaliza la contratación de un seguro integral (seguro técnico equipamiento fijo y seguro técnico equipamiento móvil – seguro contenido - seguro de edificio Tte. Gral Juan Domingo Peron 3101 CABA y Bartolome Mitre 1249/55 CABA) para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las siguientes condiciones.

**Condiciones del Servicio.**

Las condiciones básicas y el precio ofertado por La Empresa y aceptado por la AGCBA para este contrato, son los que se detallan a continuación:

**DESCRIPCIÓN:**

**RENGLON UNO:**

**a) Ubicación del riesgo: tte. Gral Juan Domingo Peron 3101 CABA**

Incendio Edificio a prorrata.....	\$ 186.000.000,00.-
Incendio Contenido a prorrata.....	\$ 9.962.131,59.-
Daños por agua a primer riesgo absoluto.....	\$ 500.000,00.-
Cristales a primer riesgo absoluto.....	\$ 50.000,00.-
Responsabilidad Civil Comprensiva:	
Por evento y en el agregado anual.....	\$ 5.000.000,00.-

Sublímites de indemnización: Remoción de escombros a primer riesgo absoluto.....5% s/suma aseg de edificio

Deducibles a cargo del Asegurado:

Daños por Agua: 10% de todo y cada siniestro.-

Seguro técnico Equipos Electrónicos: 10% del siniestro, mínimo \$200 por equipo y/o evento.

Responsabilidad Civil Comprensiva: 10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 1 % y un máximo del 5 %, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

**b)Ubicación del riesgo: Bartolomé Mitre 1249/55 CABA**

Incendio Edificio a prorrata	\$10.500.000,00
Responsabilidad Civil	\$1.500.000,00

Sublímites de indemnización: Remoción de escombros a primer riesgo absoluto.....5% s/suma aseg de edificio

**Riesgos Cubiertos**

Incendio: Incendio, Rayo, explosión, tumulto popular, huelga, lock out, vandalismo, malevolencia, impacto de vehículos terrestres y/o aeronaves. Daños por humo. Daños por agua: Cubre los daños sufridos que se produzcan exclusivamente al contenido a consecuencia directa de filtraciones, derrames, desborde y/o escape como consecuencia de rotura, obstrucción o falla de la instalación conductora del agua, tanque, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación.

Cristales: Cubre rajadura o rotura, incluyendo gastos de colocación hasta la suma asegurada. Se amparan específicamente vidrios, espejos, cristales, etc., colocados verticalmente.

Seguro Técnico Equipos móviles: Esta cobertura ampara Robo, Incendio, caída de tensión y Daños materiales de equipos de oficina, encontrándose incluidos dentro de la descripción los siguientes tipos de equipos: Computación (PC's / servidores), registradoras, centrales telefónicas, fax, etc.

Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado frente a terceros.

Adicionales incluidos automáticamente a la cobertura básica: Incendio, rayo, explosión. , escapes de gas, descargas eléctricas. Carteles, letreros y/u objetos afines. Queda entendido y acordado que toda referencia a las Condiciones Generales, Específicas y/o Particulares de la presente póliza a artículos y disposiciones del Código Civil que ha sido derogado con fecha 31/07/2015 deberá interpretarse en función del nuevo Código Civil y Comercial que rige desde el día 01/08/2015 por los artículos y normas que se correspondan con los mencionados en el texto de esta póliza

Adicionales: Ascensores, y/o montacargas (de acuerdo a reglamentación vigente). Guarda de vehículos a título no oneroso.

**Principales exclusiones**

Incendio: Terrorismo. Conmoción Civil. Terremoto, maremoto, meteorito, erupción volcánica. Transmutaciones nucleares Filtración, polución y contaminación.

Daños por agua: Se excluyen daños por agua de lluvia e inundación proveniente del exterior del local asegurado

Cristales: Se excluyen daños a piezas colocadas en forma horizontal o transversal, cristales biselados o vitreaux.

Seguro Técnico Equipos móviles: Hurto y/o extravío. Desaparición misteriosa. Infidelidad de empleados. Cualquier clase de perdida de beneficios o lucro cesante

Responsabilidad Civil: RC Patronal y/ o accidentes del trabajo y/o Personas bajo

contrato Errores u Omisiones. RC profesional. Daño moral y/ o daños financieros puros. RC Contractual. RC Productos. Error de diseño. RC Automotores. Polución y Contaminación. Acoso sexual y todo tipo discriminación. Calumnias e injurias. Daños punitivos y/ o ejemplares. Daños a /Pérdida de dinero.

Condiciones Mínimas de Seguridad

Incendio: Paredes de hormigón armado y/o ladrillos

Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento. Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.

Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.

Prohibición de fumar. Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías. Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación

Daños por agua: La mercadería deberá estar ubicada sobre estantes o plataformas a más de 15 centímetros del piso.

El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria

## **REGLÓN DOS: SEGURO TÉCNICO DE EQUIPOS FIJOS Y EQUIPOS MÓVILES**

### **a) Conforme detalle anexo:**

Seguro Técnico Equipos Móviles..... \$ 21.126.733,20

### **b) Riesgos cubiertos:**

Cobertura: Todo riesgo equipos electrónicos. Daños materiales totales y parciales directos por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, con adicional de deficiencia en el suministro eléctrico

Cobertura de reposición a nuevo para equipos o instalaciones con una antigüedad de fabricación inferior a tres años.

Medida de prestación: a prorrata.

Equipos fijos: la cobertura se aplica exclusivamente dentro del lugar indicado como ubicación del riesgo, excluyéndose cualquier otra ubicación no informada, como asimismo el traslado y/o tránsito de bienes.

Equipos móviles: se cubren equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados especificados en la póliza, mientras se hallen o sean transportados dentro de los límites indicados en la ubicación del riesgo.

El asegurador no responderá de:

Daños y/o pérdidas ocurridas cuando los bienes asegurados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado, pero sujeto a que el vehículo se encuentre cerrado con llave, posea alarma sonora debidamente activada y que los equipos no se hallen visibles desde el exterior.

Daños y/o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes asegurados se hallen instalados o transportados por una aeronave, artefacto aéreo o embarcación.

### **c) Ámbito de cobertura:**

Equipos fijos: en domicilio a ser informado por el asegurado.

Equipos móviles: República Argentina, según cobertura cotizada en cada ítem.

### **d) Deducibles:**

Equipos fijos: Equipos con suma asegurada hasta \$ 25.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 500. Equipos con suma asegurada de \$ 25.001 hasta \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 750. Equipos con suma asegurada mayor a \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 1000.

Equipos móviles: Equipos con suma asegurada hasta \$ 25.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 1000. Equipos con suma asegurada de \$ 25.001 hasta \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 1500. Equipos con suma asegurada mayor a \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 2500.

**e) Condición de cobertura:**

Emisión sujeta al envío de los datos completos de identificación de el/los equipo/s, incluyendo tipo, marca, modelo, N° de serie / N° de motor / N° de chasis y suma asegurada individual.

**f) Condiciones mínimas de seguridad:**

MSE: El lugar donde se encuentren los equipos deberán poseer las siguientes medidas de seguridad: Instalación eléctrica: la instalación eléctrica del riesgo asegurado se encuentre embutida en su totalidad, en perfectas condiciones de funcionalidad y seguridad; y haya sido instalada por profesional idóneo, y autorizada por el organismo de contralor vigente. Extintores de incendio en el riesgo: montaje reglamentario, ubicado a 1,40m del nivel del piso. Deben permanecer siempre cargados y en condiciones funcionales óptimas, libre de obstáculos que impidan su acceso. Cantidad y características de los mismos: de acuerdo con las normas de seguridad exigidas por el municipio y/u organismo de contralor vigentes.

MSC: Es condición de cobertura que el local donde se halan los bienes asegurados cuente en todas las puertas de acceso con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales. Además es indispensable que: A) esté provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio, que permitiera el ingreso al local, con excepción de las puertas, vidrieras, escaparates y ventanas que den a la calle. B) el techo no esté construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces. C) no linden con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado. Si no cumpliera con una ó más de las condiciones antes mencionadas A, B y C y se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, la indemnización que de otra manera pudiese corresponder, quedará reducida al setenta (70%) por ciento.

**g) Principales exclusiones:**

Infidelidad de empleados. AN1. Mala fe, dolo o culpa grave del asegurado. Guerra, motín, guerrilla, terrorismo, rebelión, confiscación. Transmutaciones nucleares. Fallas o defectos ya existentes. Desgaste por uso normal, corrosión, vicio propio. Partes desgastables y/o intercambiables (fusibles, rodillos, correas, etc) excepto cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que afecten a otros componentes. Defectos estéticos (por ej. ralladuras). Daños por los cuales sea responsable el fabricante. Daños a equipos alquilados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento. Daños y/o pérdida de bienes que se encuentren al aire libre, excepto el equipo de aire acondicionado de las CPU. Software. CET. Terrorismo.

**TERCERA. VIGENCIA.** el plazo de vigencia del presente contrato será por un (01) año conforme la fecha de inicio de la póliza emitida por la compañía aseguradora, con opción a renovación, a entera satisfacción de este organismo, por el término de un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el mismo superar al plazo de vigencia original del contrato.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio total anual es de pesos seiscientos treinta y tres mil setenta y seis con 87/100 (\$ 633.076,87.-). Dicha suma podrá ser modificada atento la posibilidad de incremento en el seguro técnico correspondiente a cada uno de los renglones detallados.

El único pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de la factura y de la documentación solicitada en el art. 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, previa emisión de la correspondiente póliza.

**QUINTA. GARANTÍAS:** conforme el art. 28° inc. 11 punto k) de la Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, en este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contrato.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.** La Empresa se responsabiliza en forma exclusiva y excluyente de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otra naturaleza que mantenga con el personal afectado a la prestación del servicio o suministro contratado.

**SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA:** Queda prohibida la transferencia o cesión total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de la AGCBA.

**OCTAVA. SANCIONES:** Si la Empresa no cumpliera con lo previsto en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente contrato, se la notificará mediante carta documento de las falencias detectadas, debiendo subsanarlas en el plazo que se le fije en la notificación. Este plazo será acorde a la urgencia de la normalización del servicio y en ningún caso será mayor a los cinco (5) días subsiguientes a la notificación. De no corregirse las falencias, se le aplicará una sanción consistente en una multa de entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de cada Orden de Pago perteneciente al período donde se registrará el incumplimiento, de acuerdo a la gravedad del mismo. La multa deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de la sanción, o podrá la AGCBA, a su arbitrio, proceder a la retención de dicho monto sobre la Orden de Pago posterior. A efectos de sustanciar el presente procedimiento se procederá de conformidad con el Decreto 1510/97.

**NOVENA. RESCISIÓN:** En caso de verificarse incumplimientos reiterados de conformidad con la cláusula **OCTAVA**, conforme a la evaluación que de las mismas realice la AGCBA, se procederá a la rescisión del contrato, con culpa de la contratista.

La contratista será excluida de futuras contrataciones que realice la AGCBA por el tiempo que ésta determine.

**DECIMA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación en virtud del presente contrato, se hará por escrito y en idioma español, pudiendo utilizar cualquier medio fehaciente de los mencionados en la Ley 2095 texto consolidado.

**DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las Partes constituyen domicilio en los lugares declarados por ambas en este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las

comunicaciones, emplazamientos y notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas con motivo de la interpretación y ejecución del contrato.

Las Partes se someten para cualquier cuestión emergente o vinculada con el presente contrato y para la dilucidación y solución de divergencias, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.



Lic. Patricia Caseres  
Directora General de Administración  
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires